

## **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

### **Participaciones Federales a Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0964-2021

964-DE-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	22,080,107.0
Muestra Auditada	14,581,420.8
Representatividad de la Muestra	66.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Entidades Federativas en el Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 22,080,107.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 14,581,420.8 miles de pesos, que representó el 66.0% de los recursos transferidos.

#### ***Resultados***

##### **Control Interno**

1. El resultado de la Evaluación de Control Interno se presenta en el informe de la auditoría número 968-DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

##### **Transferencia de Recursos**

2. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del estado, recibió de la Federación 29,099,139.2 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2020, (incluye 2,572,015.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, 7,019,032.2 miles de pesos les correspondieron a los municipios del estado (6,799,934.3 miles de pesos que la SFA transfirió directamente a los municipios y 219,097.9 miles de pesos que la SHCP transfirió directamente al municipio de Lázaro Cárdenas por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable), y 22,080,107.0 miles de pesos al estado y, al 30 de junio de 2021, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por un total de 10,271.7 miles de pesos, por lo que el estado dispuso de 22,090,378.7 miles de pesos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
 RECURSOS RECIBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados Federación al estado	Transferencia de SFA a municipios	SHCP a Lázaro Cárdenas	Universo Seleccionado
Fondo General de Participaciones	19,273,101.8	4,381,870.9	0.0	14,891,230.9
Fondo de Fomento Municipal	1,323,170.6	1,323,006.5	0.0	164.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	903,104.1	0.0	0.0	903,104.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	629,064.8	0.0	0.0	629,064.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diesel	840,119.8	0.0	0.0	840,119.8
Participación por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	280,371.9	0.0	0.0	280,371.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,624,489.3	494,574.1	0.0	2,129,915.2
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	41,421.7	0.0	0.0	41,421.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable	219,097.9	0.0	219,097.9	0.0
Incentivos Económicos	393,182.2	13,073.1	0.0	380,109.1
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,572,015.1	587,409.7	0.0	1,984,605.4
<b>Totales</b>	<b>29,099,139.2</b>	<b>6,799,934.3</b>	<b>219,097.9</b>	<b>22,080,107.0</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y Periódico Oficial del Estado.

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. La SFA, al 30 de junio de 2021, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los recursos recibidos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 22,080,107.0 miles de pesos, así como de los rendimientos generados por un total de 10,271.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios.

4. La SFA, contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 22,062,380.0 miles de pesos, al 30 de junio de 2021, fecha de corte de la auditoría.

### Ejercicio y Destino de los Recursos

5. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió de la Federación 29,099,139.2 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2020, de los cuales 7,019,032.2 miles de pesos les correspondieron a los municipios y 22,080,107.0 miles de pesos al estado y, al 30 de junio de 2021, fecha de corte de la auditoría, se produjeron

rendimientos financieros por 10,271.7 miles de pesos, por lo que el estado tuvo un total disponible por 22,090,378.7 miles de pesos.

De estos recursos, se pagaron al 30 de junio de 2021, 22,062,380.0 miles de pesos, que representaron el 99.9% del disponible y quedó pendiente por ejercer un saldo por 27,998.7 miles de pesos, que se encuentran disponibles en la cuenta bancaria de la SFA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 30/06/2021	% vs Pagado	% vs Disponible
1000	Servicios Personales	11,638,443.7	52.7	52.7
2000	Materiales y Suministros	240,177.1	1.1	1.1
3000	Servicios Generales	1,631,859.5	7.4	7.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,021,927.1	36.4	36.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,187.4	0.0	0.0
6000	Inversión Pública	44,554.5	0.2	0.2
8000	Participaciones y Aportaciones	154,915.2	0.7	0.7
9000	Deuda Pública	325,315.5	1.5	1.5
	Total Pagado	22,062,380.0	100.0	99.9
	Recursos no ejercidos	27,998.7		0.1
	Total Disponible	22,090,378.7		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y reportes proporcionados por el estado.

6. Del importe reportado como capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 8,021,927.1 miles de pesos, la SFA otorgó subsidios y subvenciones por 471,690.2 miles de pesos y el saldo por 7,550,236.9 miles de pesos, los transfirió a 36 ejecutores del gasto, los cuales reportaron el ejercicio de los recursos en su totalidad.

### Servicios Personales

7. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo destinó 11,638,443.7 miles de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" con cargo en las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, de los que la SFA pagó las nóminas ordinaria y complementaria de la quincena 1 a la 24 de 2020 de las dependencias de la Administración Pública Central, que corresponden a 58,412 trabajadores de base, confianza y docentes con 678 categorías, y se revisaron las percepciones denominadas «sueldo base, compensación garantizada, compensación provisional compactable, compensación docente y administrativa, complemento salarial, fondo social de prevención múltiple y aguinaldo», por un total de 5,194,260.9 miles de pesos, y se verificó que no se excedieron los tabuladores autorizados, el personal se ajustó a la plantilla y categorías permitidas, no se efectuaron pagos a

trabajadores que causaron baja definitiva o durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo ni contrató personal por honorarios.

**8.** Los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo (SSM) destinaron 980,521.1 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo en las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, de las que se pagaron las nóminas ordinaria y complementaria de las quincenas 1 a la 24 de 7,771 trabajadores de base, confianza y eventuales con 211 categorías, así como personal contratado por honorarios, y se revisaron las percepciones denominadas «sueldo base, asignación bruta, medidas de fin año y aguinaldo», por un total de 562,196.7 miles de pesos, y se constató que no se excedieron los tabuladores autorizados, el personal se ajustó a la plantilla y categorías permitidas, no se efectuaron pagos a trabajadores que causaron baja definitiva o durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo y se cumplieron con las estipulaciones contractuales relativas a los montos percibidos por personal contratado por honorarios.

**9.** La Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGEM) destinó 1,004,635.7 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo en las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, de los que la FGEM pagó la nómina ordinaria de las quincenas 1 a la 24 de 3,413 trabajadores de confianza con 94 categorías, de las que se revisaron las percepciones denominadas «sueldo base, compensación garantizada, y aguinaldo», por un total de 446,878.9 miles de pesos y se constató que no se excedieron los tabuladores autorizados, el personal se ajustó a la plantilla y categorías permitidas, no se efectuaron pagos a trabajadores que causaron baja definitiva o durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo y se determinó que no hubo personal contratado por honorarios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**10.** En el reporte del destino del gasto derivado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios y reportes del fondo, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se identificaron 16 dependencias ejecutoras del gasto a las que se les transfirieron recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas, quienes ejercieron el gasto a través de los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles); de los cuales, los ejecutores mediante el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, presentaron la totalidad de la información contractual (número de contratos, proveedores, Registro Federal de Contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de pólizas, entre otros) solicitada por la Auditoría Superior de la Federación por concepto de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

**11.** En la revisión del reporte del destino del gasto determinado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se identificaron 16 dependencias ejecutoras del gasto, a las que se les transfirieron recursos del fondo anteriormente mencionado, asimismo, se determinó que no existe congruencia entre la información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos

y/o servicios justificativa de los importes pagados, contra los reportes financieros del destino de los recursos, por un monto de 441,012.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
(CAPÍTULO 2000, 3000 Y 5000)**

(Miles de pesos)

MONTO DEL DESTINO DEL GASTO (DETERMINADO POR EL ÁREA FINANCIERA) CAP. 2000	MONTO DEL DESTINO DEL GASTO (DETERMINADO POR EL ÁREA FINANCIERA) CAP. 3000	MONTO DEL DESTINO DEL GASTO (DETERMINADO POR EL ÁREA FINANCIERA) CAP. 5000	MONTO DEL DESTINO DEL GASTO (DETERMINADO POR EL ÁREA FINANCIERA) CAPS. 2000, 3000 y 5000	MONTO PAGADO CON PARTICIPACIONES (DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL) CAPS. 2000, 3000 y 5000	DIFERENCIA	HAY CONGRUENCIA CON EL MONTO DETERMINADO POR EL ÁREA FINANCIERA
240,177.1	1,631,859.5	5,187.4	1,877,224.0	1,436,211.8	441,012.2	NO

FUENTE: Información contractual proporcionada por el Gobierno del Estado de México (Anexos 10 y 10.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, y Reporte del Destino de Gasto).

**2020-A-16000-19-0964-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 441,012,151.72 pesos (cuatrocientos cuarenta y un millones doce mil ciento cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), debido a que no coincide la información contractual recibida en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios de los importes pagados, con los reportes del destino del gasto.

**12.** Del reporte del destino del gasto derivado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios y reportes del fondo, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende que la SFA dispersó a 36 entes ejecutores a través del capítulo 4000 recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 que se ejercieron en los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 4000 (Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles); de los cuales, los ejecutores presentaron la totalidad de la información contractual solicitada por la Auditoría Superior de la Federación por concepto de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

**13.** Del reporte del destino del gasto derivado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios y reportes del fondo, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende que la SFA dispersó a 36 entes ejecutores a través del capítulo 4000 recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 que se ejercieron en los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 4000 (Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas) y 5000 (Bienes

Muebles, Inmuebles e Intangibles); de lo que se determinó que existe coincidencia entre la información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios justificativa de los importes pagados, contra los reportes financieros del destino de los recursos, por un monto de 1,111,825.6 miles de pesos.

**14.** En la revisión de la información contractual solicitada por la Auditoría Superior de la Federación en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, se observó que del total de los procedimientos de adjudicación se llevó a cabo un 100.0% mediante la modalidad de adjudicación directa, por parte de dos ejecutores, la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, y la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, por lo que no se privilegió el procedimiento de la licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

**2020-A-16000-19-0964-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo gestione la implementación de los mecanismos que demuestren que se garantizó el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de la licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, que permita asegurar las mejores condiciones para el estado en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**15.** Con la revisión de una muestra de 41 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 1,715,138.4 miles de pesos, se constató que en 6 expedientes, la entidad fiscalizada presentó los oficios de suficiencia presupuestal, documento comprobatorio de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, dictámenes técnicos y económicos, actas de fallo, actas constitutivas de empresas contratadas, contratos debidamente formalizados, garantías de cumplimiento y en su caso, de anticipo, con lo que se comprobó la adecuada adjudicación y contratación de los proveedores.

**16.** Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató que no se presentó evidencia documental del padrón de proveedores autorizado en la entidad vigente en 2020.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el padrón de proveedores autorizado, con lo que se solventa lo observado.

**17.** Con la revisión de 35 expedientes contenidos en la muestra solicitada en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que en 26 expedientes, la entidad fiscalizada proporcionó las autorizaciones presupuestales, las cuales cubren los montos adjudicados; sin embargo, en 9 expedientes con números CADPE-EM-LPE-010/2020-1, CADPE-EM-LPE-036-2020-1, S/N Adquisición de bienes informáticos, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office, S/N Arrendamiento de edificio, CADPE-EM-LPE-025/2020-1, FGE-AD-072/2020 y 2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de dichas autorizaciones presupuestarias, en incumplimiento del artículo 17, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 36, fracción III, y 70, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las autorizaciones presupuestales correspondiente a los expedientes S/N Adquisición de bienes informáticos, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office, y al S/N Arrendamiento de edificio, a cargo de 2 ejecutores del gasto; sin embargo, quedaron pendientes las autorizaciones presupuestales de los expedientes CADPE-EM-LPE-010/2020-1, CADPE-EM-LPE-036-2020-1, CADPE-EM-LPE-025/2020-1, FGE-AD-072/2020 y 2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, de 2 ejecutores del gasto, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-16000-19-0964-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con evidencia documental de las autorizaciones presupuestales de 6 expedientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 17, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 36, fracción III, y 70, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 4.

**18.** Con el análisis de 35 expedientes contenidos en la muestra solicitada en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, y la documentación relativa al proceso de

adjudicación, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 285,882.1 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- a) Se constató que en 8 expedientes se proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente fundados y motivados; asimismo, en 12 expedientes, se exceptúa dicho dictamen debido a que los contratos se adjudicaron por licitación pública; sin embargo en los 15 casos restantes con números de expedientes AD/032/2020, CADPE-EM-LPE-065/2019-01, SASSPyPJ/001/2016-1, SASSPyPJ/001/2016-2, SASSPyPJ/001/2016-3, SASSPyPJ/001/2016-4, SASSPyPJ/001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, S/N Adquisición de bienes informáticos, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office, S/N Pago del festival de la gastronomía michoacana, UJ/DA/159/2019 y 2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente fundados y motivados.
- b) Por otra parte, se constató que en 10 expedientes se proporcionaron los dictámenes técnicos y económicos y/o la apertura de propuestas; asimismo, en 15 casos se exceptúan los dictámenes técnicos y económicos y/o la apertura de propuestas debido a que se asignaron por adjudicación directa; sin embargo en 10 casos adicionales con números de expedientes SASSPyPJ/ 001/2016-1, SASSPyPJ/ 001/2016-2, SASSPyPJ/ 001/2016-3, SASSPyPJ/ 001/2016-4, SASSPyPJ/ 001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, CADPE-EM-LPE-010/2020-1, CADPE-EM-LPE-036-2020-1 y CADPE/EM/LPE/051/2020/1, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de dichos dictámenes y/o apertura de propuestas.
- c) Se constató que en 11 expedientes se proporcionaron las actas de fallo; asimismo, en 15 expedientes, se exceptúan debido a que se asignaron por adjudicación directa; sin embargo, en 9 expedientes con números SASSPyPJ/ 001/2016-1, SASSPyPJ/ 001/2016-2, SASSPyPJ/ 001/2016-3, SASSPyPJ/ 001/2016-4, SASSPyPJ/ 001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, CADPE-EM-LPE-010/2020-1 y CADPE/EM/LPE/051/2020/1, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actas de fallo, mediante las cuales se adjudicaron a los oferentes contratados.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 26 y 40, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, fracción III, 48 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 41, 47, 48 y 49, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 9 y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.



El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de los dictámenes de excepción a la licitación pública de los expedientes números CADPE-EM-LPE-065/2019-01, SASSPyPJ/001/2016-1, SASSPyPJ/001/2016-2, SASSPyPJ/001/2016-3, SASSPyPJ/001/2016-4, SASSPyPJ/001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, S/N Adquisición de bienes informáticos, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office , a cargo de 2 ejecutores del gasto, correspondientes al inciso a, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de los dictámenes y/o apertura de propuestas, de los expedientes números SASSPyPJ/ 001/2016-1, SASSPyPJ/ 001/2016-2, SASSPyPJ/ 001/2016-3, SASSPyPJ/ 001/2016-4, SASSPyPJ/ 001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, CADPE-EM-LPE-010/2020-1, CADPE-EM-LPE-036-2020-1, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso b, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia de las actas de fallo de los expedientes números SASSPyPJ/ 001/2016-1, SASSPyPJ/ 001/2016-2, SASSPyPJ/ 001/2016-3, SASSPyPJ/ 001/2016-4, SASSPyPJ/ 001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, CADPE-EM-LPE-010/2020-1, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso c, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

Sin embargo, quedaron pendientes los dictámenes de excepción a la licitación pública de los expedientes números AD/032/2020, S/N Pago del festival de la gastronomía michoacana, UJ/DA/159/2019 y 2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, de 3 ejecutores del gasto; faltó el dictamen y/o apertura de propuestas y la evidencia del acta de fallo del contrato número CADPE/EM/LPE/051/2020/1, por parte de un ejecutor; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-16000-19-0964-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia documental de los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente fundados y motivados, evidencia documental de un dictamen técnico y económico y/o apertura de propuestas, y un acta de fallo, mediante la cual se adjudicó al oferente contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 y 40, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, artículos 48 y 71; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 41, 47, 48 y 49; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19.

**19.** Con el análisis de 35 expedientes contenidos en la muestra solicitada en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y la documentación relativa a las contrataciones, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por 285,882.1 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- a) Se constató que en 29 expedientes se proporcionaron contratos formalizados; sin embargo, en los 6 casos restantes con números de expedientes CADPE-EM-LPE-010/2020-1, CADPE-EM-LPE-036-2020-1, S/N Pago del festival de la gastronomía michoacana, CADPE/EM/LPE/051/2020/1 y 2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los contratos, pedidos y/o solicitudes de ordenes de servicios.
- b) Se constató que en 26 expedientes se proporcionaron las actas constitutivas de los oferentes asignados; además en 5 expedientes se exceptúan de presentar actas constitutivas debido a que los proveedores son personas físicas, o en su caso, por la naturaleza de las erogaciones; sin embargo, en 4 casos adicionales con números de expedientes AD/032/2020, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office, CADPE/EM/LPE/051/2020/1 y FGE-AD-072/2020, no presentaron evidencia documental de las actas constitutivas mediante las cuales los proveedores asignados acrediten su personalidad jurídica.
- c) Se constató que en 21 expedientes se proporcionaron las garantías de cumplimiento, y en su caso, las garantías de anticipo y de sus respectivos convenios modificatorios; asimismo en 4 expedientes no se aplicaron las garantías debido a la naturaleza de las erogaciones; sin embargo, en 9 casos con números de expedientes AD/032/2020, SASSPyPJ/ 001/2016-2, CADPE-EM-LPE-036-2020-1, S/N Adquisición de bienes informáticos, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office, UJ/DA/159/2019, CADPE/EM/LPE/051/2020/1, CADPE-EM-LPE-025/2020-1 y FGE-AD-072/2020, la entidad fiscalizada no proporcionó las garantías de cumplimiento, y en su caso, las garantías de anticipo y de sus respectivos convenios modificatorios, asimismo, en un caso adicional del contrato número S/N Adquisición de software de portabilidad de datos personales, únicamente se proporcionó la garantía de cumplimiento, sin presentarse la garantía del anticipo otorgado.

Lo anterior incumplió los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 48, 62, fracción II, 81, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19 de Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 17 y 19 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; 44, fracciones II y III, 45, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 14, fracción II, 19, fracción I, 20 y 24, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; 958, 959, 960, 962, 964, 966, 967, y 968 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 30 y 31, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo del Poder Judicial del Estado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de los contratos, pedidos y/o solicitudes de ordenes de servicios de los expedientes número CADPE-EM-LPE-010/2020-1, CADPE-EM-LPE-036-2020-1, y S/N Pago del festival de la gastronomía michoacana, a cargo de 2 ejecutores del gasto, correspondientes al inciso a, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas constitutivas de los expedientes número AD/032/2020, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office, y FGE-AD-072/2020, a cargo de 3 ejecutores del gasto, correspondientes al inciso b, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las garantías de cumplimiento, de los expedientes números SASSPyPJ/ 001/2016-2, y CADPE-EM-LPE-025/2020-1, a cargo de 2 ejecutores del gasto, correspondientes al inciso c, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos, pedidos y/o solicitudes de ordenes de servicios del expediente número CADPE/EM/LPE/051/2020/1 y 2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, de 2 ejecutores; el acta constitutiva del expediente número CADPE/EM/LPE/051/2020/1, a cargo de 1 ejecutor; y las garantías de cumplimiento, y en su caso, garantías de anticipo y de sus respectivos convenios modificatorios de los contratos números AD/032/2020, CADPE-EM-LPE-036-2020-1, S/N Adquisición de bienes informáticos, S/N Compra de licencias de uso software Microsoft office, UJ/DA/159/2019, CADPE/EM/LPE/051/2020/1, FGE-AD-072/2020, y S/N Adquisición de software de portabilidad de datos personales, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-16000-19-0964-08-003

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia documental de los contratos, pedidos y/o solicitudes de ordenes de servicios, un acta constitutiva mediante la cual el proveedor asignado acredite su personalidad jurídica, y las garantías de cumplimiento, y en su caso, garantías de anticipo ni de sus respectivos convenios modificatorios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracción VI; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 44, fracciones II y III; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, fracción II, y 24; del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 959, 960, 962, 964, 966, 967, y 968; y del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo del Poder Judicial del Estado, artículo 31.

**20.** Con la revisión de una muestra de 41 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, correspondientes a la información contractual solicitada por la Auditoría Superior de la Federación y al reporte del destino del gasto determinado de la revisión de los auxiliares contables, se constató que en 14 casos con contratos o expedientes números 38-20-4EXTRAORD-7SA-CADPE-1, 89-20-11EXTRAORD-5SA-CADPE-1, 91-20-11EXTRAORD-7SA-CADPE-1, 96-20-11EXTRAORD-12SA-CADPE, 97-20-11EXTRAORD-13SA-CADPE-1, 99-20-11EXTRAORD-15SA-CADPE-1, SSM-LPN-002/2020-01, SSM-LPN-004/2020-01/MOD-02, CADPE-EM-LPE-114/2020-1, CADPE-EM-LPE-167/2020-1, CADPE-EM-LPE-090/2020, SSM-LPN-007/2020-01/MOD-01, CADPE-EM-LPE-104/2020-01 y CADPE/EM/LPE/051/2020/1, las autorizaciones presupuestales y los contratos señalan que el origen de los recursos corresponden a fondos distintos a las Participaciones Federales a Entidades Federativas; así como, las facturas, cuentas por liquidar certificadas, pólizas y SPEI, según corresponda, se encuentran canceladas con leyendas de “operado” en los fondos siguientes: Aportación Solidaria Estatal (ASE), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) e Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); dicha documentación comprobatoria de los egresos, se registró en la información contractual solicitada por la Auditoría Superior de la Federación como pagados totalmente con las Participaciones Federales a Entidades Federativas por un importe de 348,045.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 36, fracción I, inciso

d), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

**2020-A-16000-19-0964-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 348,045,846.45 pesos (trescientos cuarenta y ocho millones cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por presentar documentación comprobatoria y justificativa que no corresponde a los recursos que fueron pagados con los fondos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 36, fracción I, inciso d.

**21.** Con la revisión de una muestra de 41 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en 13 contratos o expedientes pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por 66,765.0 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, consistentes en facturas, pólizas de egresos y SPEI; asimismo, los pagos se encontraron soportados en las actas de entrega recepción y sus respectivos entregables, con los cuales se acreditó la entrega de los bienes, arrendamientos y servicios en tiempo y forma.

**22.** Con la revisión de una muestra de 41 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que en 2 casos con números de contratos o expedientes S/N Pago del festival de la gastronomía michoacana y UJ/DA/159/2019, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por 2,750.0 miles de pesos, se proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, consistentes en facturas y SPEI; asimismo, los pagos se encontraron soportados en las actas de entrega satisfacción y sus respectivos entregables, así como reportes fotográficos, con los cuales se acreditó la entrega de los bienes, arrendamientos y servicios en tiempo y forma; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de las pólizas de egresos a los proveedores.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas de egresos de los contratos o expedientes S/N Pago del festival de la gastronomía michoacana y UJ/DA/159/2019, con lo que se solventa lo observado.

**23.** Con la revisión de una muestra de 41 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que en 12 casos con números de contratos o expedientes AD/032/2020, SASSPyPJ/001/2016-1, SASSPyPJ/001/2016-2, SASSPyPJ/001/2016-3, SASSPyPJ/001/2016-4, SASSPyPJ/001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, CADPE-EM-LPE-010/2020-1, CADPE-EM-LPE-036-2020-1 y

2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por 1,297,577.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistentes en facturas, pólizas de egresos y SPEI, así como de los respectivos entregables, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistentes en facturas, pólizas de egresos y SPEI, así como de los respectivos entregables, de los expedientes números AD/032/2020 y CADPE-EM-LPE-036-2020-1, por 76,358,545.31 pesos, a cargo de 2 ejecutores del gasto; sin embargo, quedó pendiente de aclarar lo relativo a la falta de entregables de los expedientes números SASSPyPJ/001/2016-1, SASSPyPJ/001/2016-2, SASSPyPJ/001/2016-3, SASSPyPJ/001/2016-4, SASSPyPJ/001/2016-5, CADPE-IV-SG-001-2017-1, CADPE-IV-SG-002-2017-1, CADPE-EM-LPE-010/2020-1, y 2 gastos diversos correspondientes a la adquisición de combustibles, por un monto de 1,221,219,071.36 pesos a cargo de un ejecutor del gasto, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2020-A-16000-19-0964-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,221,219,071.36 pesos (un mil doscientos veintiún millones doscientos diecinueve mil setenta y un pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición, hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por falta de documentación relativa a los entregables, financiada con los fondos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

**24.** Como resultado de la revisión de la comprobación del gasto del capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) de los reportes financieros del destino de los recursos y de la información contractual solicitada por la Auditoría Superior de la Federación, se constató que el Instituto Electoral de Michoacán transfirió de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 a diversos partidos políticos, por 204,942.2 miles de pesos, de los cuales, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria consistente en recibos, pólizas y SPEI, con lo cual se comprueba el gasto del recurso otorgado al Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se solventa lo observado.

## **Obra Pública**

**25.** Del reporte del destino del gasto derivado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios y reportes del fondo, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende que tres entes ejecutores ejercieron recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas en el capítulo 6000 (inversión pública); de los cuales los ejecutores presentaron la información contractual solicitada por la Auditoría Superior de la Federación por concepto de obra pública.

**26.** En la revisión del reporte del destino del gasto determinado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se identificó tres entes ejecutores a los que se les transfirieron recursos del fondo anteriormente mencionado; por lo cual se determinó que coincide la información contractual de los importes pagados en materia de obra pública, con los reportes financieros del destino de los recursos por 44,554.5 miles de pesos.

**27.** Con la revisión de una muestra de 6 expedientes en materia de obra pública, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 42,144.6 miles de pesos, se constató que en 2 casos los contratos se asignaron por adjudicación directa y en 4 casos, se asignaron mediante licitación pública; además, en 4 contratos o expedientes presentaron oficios de autorización presupuestal; sin embargo, el monto de la autorización del contrato 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS es inferior al monto contratado por un importe de 97,404.2 miles de pesos, sin presentar ajustes o modificaciones a dicha autorización; asimismo, en 2 expedientes con números DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las autorizaciones presupuestales, en incumplimiento de los artículos 10, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de la autorización presupuestal del contrato número DPI/LPE/200170/2020, con lo que solventa lo observado; sin embargo, quedó pendiente de aclarar lo relativo a la falta de autorización de un ajuste o modificación de una autorización presupuestal del monto del contrato número 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, y de la autorización presupuestal del contrato número DCC/LPE/O619937/2016, los dos contratos a cargo de un ejecutor del gasto, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-16000-19-0964-08-004

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los ajustes o modificaciones de una autorización presupuestal del monto de un contrato, y de una autorización presupuestal, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 10, fracción V; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 8.

**28.** Con el análisis de 6 expedientes en materia de obra pública y de la documentación relativa a las adjudicaciones y contrataciones, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 42,144.6 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- a) Se constató que en 2 contratos o expedientes con números AD/70/2020 y AD/71/2020, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los dictámenes de excepción a la licitación.
- b) Se constató que en 3 contratos o expedientes se proporcionaron los dictámenes técnicos y económicos y/o la apertura de propuestas; sin embargo, en el contrato 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de dichos dictámenes y/o apertura de propuestas.
- c) Se constató que en 4 contratos o expedientes se proporcionaron actas de fallo; sin embargo, en 2 contratos o expedientes con números AD/70/2020 y AD/71/2020, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los dictámenes de adjudicación, mediante los cuales se asignaron a los oferentes contratados.
- d) Se constató que en 3 expedientes se proporcionaron contratos, y en su caso convenios modificatorios formalizados; sin embargo, el convenio modificatorio del contrato 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, contiene un aumento en tiempo de 73.1% y 337.9% en monto, por lo que supera el 25.0% establecido en la normativa, sin proporcionar el acuerdo y la autorización por parte del titular de la dependencia y de la autoridad competente; asimismo, en 3 casos adicionales con números de expedientes AD/71/2020, DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los contratos.
- e) Se constató que en 5 contratos o expedientes con números AD/70/2020, AD/71/2020, DPI/LPE/200170/2020, DCC/LPE/O619937/2016 y 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las actas



constitutivas mediante las cuales los contratistas asignados acrediten su personalidad jurídica.

- f) Se constató que en 4 contratos o expedientes se proporcionaron las garantías de cumplimiento, y en su caso, garantías de anticipo de los contratos; sin embargo, en 2 casos con números de contratos IVEM/LP/DCE/DG/03/2020, 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de las garantías de cumplimiento de sus respectivos convenios modificatorios; asimismo, en 2 casos con números de expedientes DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, no proporcionaron las garantías de cumplimiento de los contratos, y en su caso de los anticipos otorgados.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, fracciones II y III, 33, 36, 38, 51, 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 9, fracción I, numeral 7, fracción II, numerales 36 y 37, fracción IV, numeral 46, fracción V, numerales 74, 45, 100, fracción II, inciso b), 958, 959, 960, 962, 964, 966, 967 y 968 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de los dictámenes de adjudicación correspondientes a los contratos números AD/70/2020 y AD/71/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso c, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos de los expedientes números DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso d, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas constitutivas de los expedientes números AD/70/2020, AD/71/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso e, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la garantía de cumplimiento del contrato, correspondiente al expediente número DPI/LPE/200170/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso f, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó lo siguiente: los dictámenes de excepción a la licitación de los contratos números AD/70/2020 y AD/71/2020, de un ejecutor del gasto,

correspondiente al inciso a, anteriormente señalado; la evidencia documental del dictamen y/o apertura de propuestas del contrato 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, correspondiente al inciso b, anteriormente señalado, a cargo de un ejecutor; el acuerdo y/o la autorización del aumento en tiempo del convenio modificatorio del contrato 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, correspondiente al inciso d, anteriormente señalado, el contrato del expediente número AD/71/2020, correspondiente al inciso d, anteriormente señalado, a cargo de un ejecutor; las actas constitutivas de los contratos números DPI/LPE/200170/2020, DCC/LPE/O619937/2016 y 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, correspondiente al inciso e, anteriormente señalado, a cargo de un ejecutor; y las garantías de cumplimiento de sus respectivos convenios modificatorios de los expedientes números IVEM/LP/DCE/DG/03/2020, 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, y la garantía de cumplimiento del contrato DCC/LPE/O619937/2016, correspondientes al inciso f, anteriormente señalado, a cargo de dos ejecutores del gasto, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-16000-19-0964-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en dos contratos los dictámenes de excepción a la licitación, en un contrato el dictamen técnico y económico y/o la apertura de propuestas, en un convenio modificatorio de un contrato faltó la autorización del aumento en tiempo y en monto, en un expediente no presentaron el contrato, en tres faltaron las actas constitutivas, en dos expedientes faltan las garantías de cumplimiento de sus convenios modificatorios, y en uno no proporcionaron la garantía de cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 31, fracción III, 33, 36, 38, 51, 52; y del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 959, 960, 962, 964, 966, 967 y 968.

**29.** Con el análisis de una muestra de 6 expedientes en materia de obra pública, se constató que un expediente con número de contrato AD/70/2020, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por 2,928.7 miles de pesos, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos, SPEI, así como carátulas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra y reportes fotográficos.

**30.** Con el análisis de una muestra de 6 expedientes en materia de obra pública, se constató que un expediente con número de contrato IVEM/LP/DCE/DG/03/2020, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por 3,874.6 miles de pesos, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en

facturas, pólizas de egresos de las estimaciones, SPEI, así como, carátulas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra y reportes fotográficos; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la póliza de egresos del anticipo otorgado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la póliza de egresos del anticipo correspondiente al contrato número IVEM/LP/DCE/DG/03/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, por lo que se solventa lo observado.

**31.** Con la revisión de una muestra de 6 expedientes en materia de obra pública y de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos, en 4 contratos con números AD/71/2020, 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, por 35,420.7 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) Del expediente AD/71/2020 pagado con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 2,849.3 miles de pesos, se realizaron 2 estimaciones, de lo cual se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos y SPEI, así como la estimación 1 con números generadores por 2,116.8 miles de pesos, bitácora de obra y reporte fotográfico; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la estimación 2 con sus respectivos números generadores, que acrediten la procedencia del pago por 732.5 miles de pesos.
- b) Del contrato 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 17,674.3 miles de pesos, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos; así como, carátulas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra y reportes fotográficos; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de los SPEI que acrediten los pagos realizados al contratista.
- c) Del expediente DPI/LPE/200170/2020, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 2,078.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos, SPEI; así como carátulas, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico y los entregables de los estudios topográficos, geotécnicos y el proyecto ejecutivo para la modernización del acceso carretero a la localidad de Huetamo, del estado de Michoacán de Ocampo.
- d) Del expediente DCC/LPE/O619937/2016, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020 por 12,739.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos, SPEI; así como, carátulas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico.

Por lo anterior, los incisos a), b), c) y d) suman un importe de 33,224.5 miles de pesos por documentación justificativa y comprobatoria del gasto no proporcionada por la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 13, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental de los SPEI que acreditan los pagos por 17,674,247.40 pesos, del contrato número 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso b, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos, SPEI, carátulas, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, los entregables de los estudios topográficos, geotécnicos y el proyecto ejecutivo, por 2,078,125.58 pesos, del contrato número DPI/LPE/200170/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso c, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

Sin embargo, quedó pendiente de presentar la evidencia documental de la estimación 2 con sus respectivos números generadores, que acrediten la procedencia del pago por 732,466.11 pesos, del contrato número AD/71/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, relacionado con el inciso a, anteriormente señalado, y también no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos, SPEI, carátulas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico, del contrato número DCC/LPE/O619937/2016 por 12,739,588.69 pesos, a cargo de un ejecutor, relacionado con el inciso d, anteriormente señalado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2020-A-16000-19-0964-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,472,054.80 pesos (trece millones cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto financiado con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, consistente en estimaciones, con sus respectivos números generadores, facturas, pólizas de egresos, SPEI, carátulas, bitácora de obra y reporte fotográfico de los contratos observados no solventados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 13, segundo párrafo.

**32.** Con el análisis de 6 expedientes en materia de obra pública y la documentación relativa a la conclusión y al cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, se verificó lo siguiente:

- a) Se constató que en 3 contratos o expedientes se proporcionaron los oficios de terminación de los trabajos de parte del contratista; sin embargo, en 3 contratos o expedientes adicionales con números 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS, DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de dichos oficios de terminación.
- b) Se constató que en 2 contratos, se proporcionaron las actas de entrega-recepción de los trabajos y su respectivo finiquito; sin embargo, en 2 contratos o expedientes con números AD/70/2020 y AD/71/2020, únicamente se presentaron las actas de entrega-recepción, sin presentar evidencia de los finiquitos de los trabajos; asimismo, en 2 expedientes adicionales con números DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actas de entrega-recepción y de los finiquitos.
- c) Se constató que en 4 contratos o expedientes se presentaron las garantías de vicios ocultos, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, en 2 casos con números de expedientes DPI/LPE/200170/2020 y DCC/LPE/O619937/2016, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de dichas garantías.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 13, segundo párrafo, 45 y 46, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 9, fracción VII, numerales 83, 84, 85, 86, 107, 108, 109, 110, 166, 168, 169 y 170, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental de los oficios de terminación de los trabajos del contrato número DPI/LPE/200170/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, correspondientes al inciso a, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental de los finiquitos de los trabajos de los contratos números AD/70/2020 y AD/71/2020, a cargo de un ejecutor del gasto, y del contrato número DPI/LPE/200170/2020 el acta entrega recepción y su finiquito, correspondientes al inciso b, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la garantía de vicios ocultos del contrato número DPI/LPE/200170/2020, a cargo de un ejecutor del

gasto, correspondientes al inciso c, anteriormente señalado, por lo que se solventa lo observado.

Sin embargo, quedó pendiente de entrega los oficios de terminación de obra de los contratos números 2016-B05-B51-CA-16-RF-LP-A-OR-0023-BIS y DCC/LPE/O619937/2016, correspondientes al inciso a, anteriormente señalado, las actas de entrega-recepción y finiquito, así como la garantía de vicios ocultos del contrato número DCC/LPE/O619937/2016, correspondiente a los incisos b y c, anteriormente señalados, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-16000-19-0964-08-006                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en dos contratos los oficios de terminación de obra, en un contrato faltaron las actas de entrega-recepción y finiquito, así como la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 13, segundo párrafo, 45 y 46; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 9, fracción VII, numerales 83, 84, 85, 86, 107, 108, 109, 110, 166, 168, 169 y 170.

**33.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020, para la ejecución de obras por administración directa.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,023,749,124.33 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 33 resultados, de los cuales, en 18 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 14,581,420.8 miles de pesos, que representó el 66.0% de los 22,080,107.0 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 30 de junio de 2021, corte de la revisión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo gastó el 99.9% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo; lo que generó un monto por aclarar de 441,012.2 miles de pesos y un probable daño a la Hacienda Pública por 1,582,736.9 miles de pesos, para un total observado de 2,023,749.1 miles de pesos, que representan el 13.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/0088/2022, de fecha 17 de enero de 2022 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 11, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 28, 31 y 32 se consideran como no atendidos.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

0262

ENE 18 PM 11:02

RECIBIDO

16 ENE 2022

9:30y

OFICIALIA DE PARTES

EDIFICIO AJUSCO

AUDITORIA DEL GASTO

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría Finanzas y Administración.

Sub-dependencia: Subsecretaría de Egreso

Oficina: Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio: SFA/SE/DASA/0088/2022

Expediente: 964-DE-GF

Asunto: Atención de Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2020

*llegado tosa*

Morelia, Michoacán; 17 de enero de 2022.

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D2"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

Con la finalidad de brindar atención a las cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que resultaron de los trabajos de fiscalización de la auditoría Núm. 964-DE-GF de "Participaciones Federales a Entidades Federativas", correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y en alcance al oficio SFA/SE/DASA/331/2021, me permito presentar en anexo adjunto al presente, las aclaraciones correspondientes, así como USB que contiene la documentación soporte en archivos electrónicos presentados por las áreas responsables, de cada uno de los resultados que se detallan.

En espera de que la documentación proporcionada aclare los resultados determinados por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. María Teresa Tapia Zavala  
Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la  
Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace con la A.S.F.



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. - Para su conocimiento.  
- Lic. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre. - Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin.  
- Expediente  
- Minutario  
ARNIZC/avp

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las Secretarías de Finanzas y Administración (SFA), de Seguridad Pública (SSP), de Turismo (SECTUR), de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), los Servicios de Salud (SSM), el Poder Judicial (PJM), la Auditoría Superior (ASM), la Coordinación del Sistema Penitenciario (CSPEMO), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), el Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información (IMAIP), la Fiscalía General (FGE), el Instituto de Vivienda (IVEM), y el Instituto Electoral (IEM), todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I, II y V.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, 24, 25, 26 y 40, párrafo quinto.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 22, 24, 25 y 59.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 48, 62, fracción II, 71 y 81, fracción VI.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 10, fracción V, 13, segundo párrafo, 31, fracción III, 33, 36, 38, 45, 46 51 y 52; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 19, 30 41, 47, 48 y 49; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 8, 9, fracción VII, numerales 83, 84, 85, 86, 107, 108, 109, 110, 166, 168, 169 y 170; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 4, 9, 19, 36, fracciones I, inciso d y III, 41,44, fracciones II, III, 47, 48 , 49 y 70, fracción III; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 4, 9, 14, fracción II y 24; Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 959, 960, 962, 964, 966, 967 y 968; y del Reglamento

del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo del Poder Judicial del Estado, artículos 31.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.